

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 161-2021-UNAM

Moquegua, 10 de febrero de 2021

VISTOS, el Oficio N° 056-2021-VIPAC-CO/UNAM del 03.02.2021, Informe Legal N° 0071-2021-OAJ/CO-UNAM del 02.02.2021, Informe N° 052-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 29.01.2021, Informe N° 007-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 28.01.2021, Informe N° 404-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, del 27.10.2020, Informe N° 0001-2020-AMEE-PCC-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 26.10.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 10 de febrero del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante FUT de fecha 25 de setiembre de 2020, el estudiante Paul Jimmy Flor Guevara, solicita a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, la convalidación de asignaturas. Al respecto, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0546-2020-UNAM, de fecha 09.10.2020, se aprueba la conformación de la Comisión de Convalidación de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, siendo los Titulares de dicha Comisión, el Dr. Alejandro Manuel Ecos Espino, en su condición de Presidente, el Dr. Manuel Aníbal Rodríguez Salas y, el MSc. Wilberth Abraham Chambilla Ccosi, en la condición de miembros de dicha comisión de convalidación.

Que, con Informe N° 0001-2020-AMEE-PCC-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, el Dr. Alejandro Manuel Ecos Espino, Presidente de la Comisión de Convalidación, presenta a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, el expediente de Convalidación perteneciente al Sr. Paul Jimmy Flor Guevara; al respecto, informan que han procedido a analizar los sílabos de las asignaturas cursadas, emitiéndose el dictamen correspondiente, según acta y anexos; por lo que solicitan se continúe el trámite de aprobación correspondiente; consecuentemente, con Informe N° 404-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite el Expediente de Convalidación de Asignaturas del estudiante.

Que, con Informe N° 052-2021-DASA/VIPAC/UNAM e Informe N° 007-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM, el Dr. Marcos Luis Quispe Pérez, en su condición de Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM, informa que han verificado el expediente de convalidación del Sr. Paul Jimmy Flor Guevara, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, ingresante por la modalidad de traslado externo (Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática), infiriendo que se encuentra conforme al procedimiento establecido, según reglamento académico, siendo las asignaturas a convalidar:

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI			UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA				
N°	ASIGNATURA	NOTA	CICLO	ASIGNATURA	CREDITOS	% EQUIV. SILÁBICA	NOTA
1	FILOSOFÍA	12	I	FILOSOFÍA	3	80%	12
2	REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	11	I	REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	3	80%	11
3	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE ESTUDIO UNIVERSITARIO	14	I	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	3	80%	14

Que, conforme se aprecia, la Comisión de Convalidación de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, ha realizado la evaluación del expediente materia de convalidación, habiendo emitido el respectivo dictamen, conforme se encuentra acreditado en el Informe N° 0001-2020-AMEE-PCC-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO. Al respecto, se tiene el Informe N° 052-2021-DASA/VIPAC/UNAM, emitido por el Director de la Dirección de Servicios y Actividades Académica, con el cual se informa que, previa evaluación del expediente de convalidación, infieren que se encuentra conforme al procedimiento de convalidación externo, de allí que recomiendan aprobar dichos resultados, mediante acto resolutivo.

Que, con Informe Legal N° 0071-2021-OAJ/CO-UNAM del 02.02.2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 58° del Procedimiento de Convalidaciones, establecido en el Reglamento Académico, señala que procede las convalidaciones de asignaturas bajo las siguientes modalidades: "a) traslado externo, b) traslado interno, e) (...)". En el presente caso, se trata de un traslado externo, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes obrantes en el expediente; por su parte, el artículo 59° del Reglamento Académico, señala que los estudiantes que hayan ingresado bajo las modalidades citadas en el artículo 58° del Reglamento Académico, podrán solicitar la convalidación, siempre y cuando tengan aprobados en su Universidad de origen por lo menos dos años o cuatro semestres académicos con un mínimo de 72 créditos. Asimismo, señala que, el artículo 62° del Reglamento Académico, precisa los requisitos para el proceso de convalidación de asignaturas, así mismo, el artículo 63°, establece que la comisión de convalidaciones comprobará; si el número de créditos fuera igual o mayor y que el porcentaje del contenido supere el 80% del sílabo, la comisión de convalidaciones elevará su informe con las asignaturas convalidadas para su resolución y aprobación.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 161-2021-UNAM

Por su parte el artículo 67° del Reglamento Académico, establece: "El dictamen de la comisión de convalidación será firmado por todos los miembros integrantes y elevando el expediente completo al Director de la Escuela Profesional para su aprobación y solicitud de acto resolutorio ante la Vicepresidencia Académica. Posterior a ello, se remite la resolución de aprobación a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos con todos sus actuados en original para que se proceda a su registro de convalidación en el sistema académico". En consecuencia, se confronta que la Comisión de Convalidación y las oficinas académicas, de acuerdo a su competencia, ha realizado la evaluación del expediente materia de convalidación, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Académico de la UNAM y Reglamento de Estudiantes, por lo que, corresponde aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Convalidación de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en mérito a la petición formulada por el estudiante PAUL JIMMY FLOR GUEVARA, de acuerdo a las precisiones detalladas en el Informe N° 052-2021-DASA/VIPAC/UNAM e Informe N° 0001-2020-AMEE-PCC-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de comisión organizadora, para su aprobación correspondiente.

Que, con Oficio N° 056-2021-VIPAC-CO/UNAM del 03.02.2021, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la Convalidación de Asignaturas de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en mérito a la petición formulada por el Sr. PAUL JIMMY FLOR GUEVARA, ingresante del Semestre Académico 2020-2, por la Modalidad de Traslado Externo (Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática); señalando que se cuenta con la opinión favorable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, así como la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y Dirección de Actividades y Servicios Académicos.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 10 de febrero de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la Convalidación de Asignaturas del Sr. PAUL JIMMY FLOR GUEVARA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por la Modalidad de Traslado Externo (Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática) correspondiente al Semestre Académico 2020-2.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Convalidación de Asignaturas del Sr. PAUL JIMMY FLOR GUEVARA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por la Modalidad de Traslado Externo (Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática) correspondiente al Semestre Académico 2020-2, conforme se detalla a continuación:

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI			UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA				
N°	ASIGNATURA	NOTA	CICLO	ASIGNATURA	CREDITOS	% EQUIV. SILÁBICA	NOTA
1	FILOSOFÍA	12	I	FILOSOFÍA	3	80%	12
2	REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	11	I	REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	3	80%	11
3	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE ESTUDIO UNIVERSITARIO	14	I	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	3	80%	14

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL